

RV: RECURSO 2016-675 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/08/2023 8:33

Para:Luis Felipe Gallego Escobar <lгалlege@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (544 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION EN SUBSIDIO 2016-675 DIVISORIO JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI.pdf;

FELIPE

MEMORIAL RAD 2016-00675

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA

Secretaria

Juzgado 01 Civil del Circuito de Itagüí

Direccion Seccional de Administración Judicial

Antioquia - Chocó

j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co **Teléfono: +57-4 372 81 89** **Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-Antioquia**

De: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 14 de agosto de 2023 17:05**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: RECURSO 2016-675 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

Buenas tardes remito para su conocimiento y fines pertinentes, memorial radicado 2016-00675

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ

ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

 csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co **+57-4 377-23-11** **CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA**

De: MONICA RUEDA <tutelesusderechos@gmail.com>

Enviado: lunes, 14 de agosto de 2023 17:00

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
gloriaineshernandeztrujillo@gmail.com <gloriaineshernandeztrujillo@gmail.com>; Juzgado 01 Civil Circuito -
Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO 2016-675 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

SEÑORES

JUZGADO 1 CIVIL CTO DE ITAGUI

2016-675 DIVISORIO

Adjunto recurso.

Atentamente,

MÓNICA RUEDA ARIAS
TP172901 NCSJ



ENTUTELE SOLUCIONES JURIDICAS

DERECHO PROCESAL Y TRIBUTARIO CORPORATIVO

ADMINISTRACIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL

CONCILIADORES CÁMARA DE COMERCIO

Universidad Externado de Colombia

Pontificia Universidad Javeriana

Universidad Libre de Colombia

Envigado, 14 de agosto de 2023

Señores

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUÍ

E.S.S.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

2016-675

MÓNICA PAOLA RUEDA ARIAS, mayor y vecina de Envigado, abogada y conciliadora en ejercicio activo de la profesión, actuando por medio del presente en calidad de apoderada de la parte demandada, me permito interponer en debida oportunidad legal, RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO DE APELACIÓN, al auto #1964, librado por su despacho y notificado por estados el pasado 9 de agosto de 2023, mediante el cual NO SANCIONA a la apoderada de la parte demandante, por el trámite incidental propuesta por la suscrita, OPORTUNA Y LEGALMENTE, en razón a los siguientes:

PRIMERO: Antes que se me prejuzgue, SIN DEBIDO PROCESO inclusive, llamándole a este RECURSO LEGAL “dilatación”, me permito precisarle señor juez; en caso de no reponer el mismo como muy seguramente sucederá, que de conformidad al numeral 5 del artículo 321 del código general del proceso, esta decisión puede ser objeto de apelación por estar resolviendo un trámite INCIDENTAL:

E-mail: tutelesusderechos@gmail.com, asistentejuridicaangiesanchez@gmail.com

Edificio Xerox/oficina 301/poblado/Medellín

Tel: 3204428633



ENTUTELE SOLUCIONES JURIDICAS

DERECHO PROCESAL Y TRIBUTARIO CORPORATIVO

ADMINISTRACIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL

CONCILIADORES CÁMARA DE COMERCIO

Universidad Externado de Colombia

Código General del Proceso Artículo 321. Procedencia

Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.
2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.
3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.
4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.
5. El que rechace de plano un incidente **y el que lo resuelva.**
6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.
7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.
9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.
10. Los demás expresamente señalados en este código.

SEGUNDO: Que no estoy de acuerdo en lo absoluto en el tratamiento que usted le dio a este trámite INCIDENTAL en contra de la apoderada de la parte DEMANDANTE, inclusive abriéndole TÉRMINOS EXTRAORDINARIOS DE DEFENSA, que no existen, en nuestra legislación, incurriendo en yerros procedimentales manifiestos y evidentes, que lamentablemente han sido el derrotero de la mayor parte de este juicio, ERROR TRAS ERROR, y que lamentablemente cuando la suscrita abogada los pone sobre la mesa en ACTUAR DILIGENTE Y PROCURANDO NO INCURRIR EN NULIDADES FUTURAS, usted los tergiversa e irresponsablemente me injuria llamándole DILATACIÓN e incluso en este último auto se atrevió a prejuzgar un actuar supuestamente para mi propio beneficio, por lo cual de la misma manera le exigo respeto, recordándole que como abogada litigante también soy un AUXILIAR DE LA JUSTICIA y puedo promover si es del caso un proceso disciplinario y/o recusación en su contra; ya adentrándome más en el asunto le informo señor JUEZ, que soy en este juicio un abogado de OFICIO que actúo AD HONOREM, en defensa de los intereses procesales de una señora de la tercera edad, cuya atropello por el contrario siempre ha sido intención de la parte demandante, y que no busco ni pretendo ningún PROVECHO propio como usted lo refiere en sus injustas acusaciones, por lo cual les insto a usted y a la apoderada de la parte demandada, a abstenerse de usar palabras injuriosas o me veré obligada a denunciarlos disciplinariamente de conformidad al artículo 78 numeral 4 del CGP.



ENTUTELE SOLUCIONES JURIDICAS

DERECHO PROCESAL Y TRIBUTARIO CORPORATIVO

ADMINISTRACIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL

CONCILIADORES CÁMARA DE COMERCIO

Universidad Externado de Colombia

Finalmente, pretende la recurrente a conveniencia suya, especificar que el recurso de alzada es procedente por cuanto el auto objeto del recurso se está denegando la práctica de una prueba fundamental y se está resolviendo desfavorablemente una solicitud de nulidad, cuando en realidad, el auto está concretamente es: I) *suspendiendo la diligencia de remate programada para el día 21 de junio de 2023*, II) *requiriendo al perito a fin de que esta aclarar la medida del costado Sur del inmueble objeto de división*, III) *ordenando tramite incidental conforme al artículo 78 numeral 14 del CGP*, IV) *ordenando la devolución de sumas consignadas para efectos de posturas* y V) *ordenando notificar la presente decisión a las parte de manera personal al buzón de notificaciones electrónicas informadas en el expediente, además de la anotación en siglo XXI*; es decir, no se está resolviendo sobre un incidente de nulidad, ni mucho menos se está negando el decreto y practica de pruebas como lo pretende hacer ver la parte recurrente.

Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados

Son deberes de las partes y sus apoderados:

1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.
2. Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales.
3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias.
4. Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de este, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
5. Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales, en la demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso ejecutivo, so pena de que estas se surtan válidamente en el anterior.
6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.
7. Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.
8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.
9. Abstenerse de hacer anotaciones marginales o interlineadas, subrayados o dibujos de cualquier clase en el expediente, so pena de incurrir en multa de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv).
10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.
11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder.
12. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación.
13. Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.
14. Informar oportunamente al cliente sobre el alcance y consecuencia del juramento estimatorio, la demanda de reconvención y la vinculación de otros sujetos procesales.
15. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) por cada infracción.
16. Limitar las transcripciones o reproducciones de actas, decisiones, conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales a las que sean estrictamente necesarias para la adecuada fundamentación de la solicitud.

TERCERO: Encontrándonos ante un tramite incidental, propuesto por la suscrita, usted debía acatar los términos probatorios del mismo y no como lo hizo por el contrario abriéndole DOS

E-mail: tutelesusderechos@gmail.com, asistentejuridicaangiesanchez@gmail.com

Edificio Xerox/oficina 301/poblado/Medellín

Tel: 3204428633



ENTUTELE SOLUCIONES JURIDICAS

DERECHO PROCESAL Y TRIBUTARIO CORPORATIVO

ADMINISTRACIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL

CONCILIADORES CÁMARA DE COMERCIO

Universidad Externado de Colombia

Pontificia Universidad Javeriana

Universidad Libre de Colombia

ESCENARIOS DE DEFENSA Y RESPUESTA a la apoderada de la parte demandante, casi rogándole su defensa, eso actúa en contravía del debido proceso y por el contrario ratifica una actuación PARCIALIZADA por parte del juzgado a favor de la parte demandante.

Código General del Proceso

Artículo 129. Proposición, trámite y efecto de los incidentes

Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Quando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero.

En vista de lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, previo a imponer una sanción correccional dentro del presente incidente de sanción, se le otorga a la apoderada judicial de la parte demandante, la abogada GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO, el término de tres días para que manifieste las razones por las cuales no obedeció las ordenes aquí impuestas. Vencido el anterior término se resolverá sobre la sanción a imponer.

CUARTO: Por último mucho menos podía en un tramite incidental propuesto por mi, entrar a debatir sin DEBIDO PROCESO supuestos incumplimientos de mi parte, y referir que de sancionar debía ser a ambas, cuando fui yo la promotora de este incidente no su juzgado de oficio, un yerro procedimental más.

QUINTO: No esta derogado el articulo 78 del cgp que determina la sanción del apoderado previo tramite incidental, no se porque referirse a la ley 2213 de 2022, si nuestra normatividad procesal sigue vigente en todo cuanto respecta al trámite que nos ocupa, un yerro procedimental más

SEXTO: Si no fuera por mis supuestas DILATACIONES, no estaríamos hoy ante un escenario en el que inclusive se pudo dar cuenta su despacho de una diferencia en metros cuadrados de casi 50 M2, del predio a rematar, tareas que hice yo en mi revisión no el despacho lamentablemente como debiera en su dirección del juicio.



ENTUTELE SOLUCIONES JURIDICAS

DERECHO PROCESAL Y TRIBUTARIO CORPORATIVO

ADMINISTRACIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL

CONCILIADORES CÁMARA DE COMERCIO

Universidad Externado de Colombia

Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados

Son deberes de las partes y sus apoderados:

1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.
2. Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales.
3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias.
4. Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de este, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
5. Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales, en la demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso ejecutivo, so pena de que estas se surtan válidamente en el anterior.
6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.
7. Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.
8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.
9. Abstenerse de hacer anotaciones marginales o interlineadas, subrayados o dibujos de cualquier clase en el expediente, so pena de incurrir en multa de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv).
10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.
11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder.
12. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación.
13. Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.
14. Informar oportunamente al cliente sobre el alcance y consecuencia del juramento estimatorio, la demanda de reconvención y la vinculación de otros sujetos procesales.
15. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.
16. Limitar las transcripciones o reproducciones de actas, decisiones, conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales a las que sean estrictamente necesarias para la adecuada fundamentación de la solicitud.

Por las precitadas razones solicito REPONER su decisión o en su defecto conceder la apelación en subsidio.

Atentamente,

MÓNICA PAOLA RUEDA ARIAS

Abogada y conciliadora

T.P. 172.901 C.S.J.

Apoderada de la DEMANDANTE

E-mail: tutelesusderechos@gmail.com, asistentejuridicaangiesanchez@gmail.com

Edificio Xerox/oficina 301/poblado/Medellín

Tel: 3204428633